

Expdte. Número:	26758/2024
Procedimiento:	Selección de personal funcionario de carrera
Interesado:	
Representante:	
RECURSOS HUMANOS	

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases específicas es regular el proceso selectivo para dar cobertura como funcionario de carrera, y mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, vinculada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Atendiendo a razones de eficacia, eficiencia, agilidad administrativa y economía del gasto público, a esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público y la ampliación se acuerde antes del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Segunda.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

La plaza convocada está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominación Arquitecto Técnico, y corresponde al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Tercera.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, publicadas en el B.O.C.M. Núm. 188 de 8 de agosto de 2024.

Cuarta.- REQUISITOS

Los aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en la Base Sexta de las Bases Generales, deberán

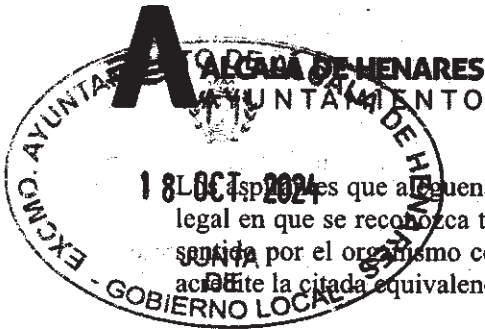
- Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de instancias, el título universitario de Grado en Arquitectura Técnica, Arquitecto Técnico en el caso de titulaciones expedidas conforme a planes de estudios anteriores al Plan Bolonia, o titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas comunitarias o equivalente.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrhh@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 12
--	---	--	----------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Registro Salida: - - CSV:15254000274217516272 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion



Es que alleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Quinta.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado establecido al efecto, y que será facilitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o mediante descarga de la solicitud en la página web municipal (<https://recursoshumanos.ayto-alcaladehenares.es/Trámites>) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento/Trámites/Catálogo de Trámites/Ámbito de Recursos Humanos/Participación en procesos selectivos, haciendo constar en la instancia la denominación de la plaza a la que opta, así como que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán ser presentadas:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es>).
- Por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo supondrá la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso selectivo todos los datos que figuren en la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante se acompañará la documentación señalada en la Base Séptima de las Bases Generales.


5.1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará constar la fecha y el número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dónde figuren las presentes bases.

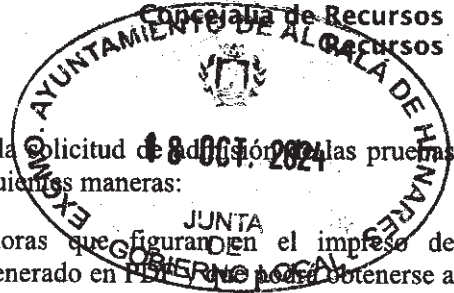
5.2 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada.

Sexta.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal 30/2024, reguladora de la Tasa por derechos de examen, el importe que la persona aspirante deberá hacer efectivo es de veintiséis euros (26 €). El importe de la tasa se hará efectivo mediante autoliquidación y se efectuará en el documento generado en formato PDF, establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que estará a disposición de la persona interesada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el enlace

Registro Salida: - - CSV:15254000274217516272 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrrhh@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Autoliquidaciones, y que, en todo caso, deberá adjuntarse a la solicitud de adscripción de las pruebas selectivas, pudiendo realizarse el pago de cualquiera de las siguientes maneras:

- Pago físico en las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el impreso de Autoliquidación, presentando en ellas el documento generado en el sistema de pago a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Autoliquidaciones)
- Pago on-line. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el enlace Pago Tributos On-line (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/pago-electronico-tpv>), una vez cumplimentado el formulario generando el documento objeto del pago (Autoliquidaciones).

Como excepción, tendrán una bonificación del 100% en la cuota de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo, en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Para la aplicación de esta bonificación estas personas deberán acompañar a la solicitud informe, expedido por los servicios públicos de empleo.

Séptima.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal calificador que actuará en el proceso de selección se regirá por las normas contenidas en la Base Décima de las Bases Generales.

El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

Atendiendo a razones de eficacia administrativa, agilidad y economía del gasto público, se podrá alterar el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, y ser la fase de oposición previa a la fase de concurso

8.1. FASE DE CONCURSO


Que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo I y que habrán de acreditar conforme al sistema establecido en las presentes bases y de conformidad con las consideraciones generales establecidas en las Bases Generales.

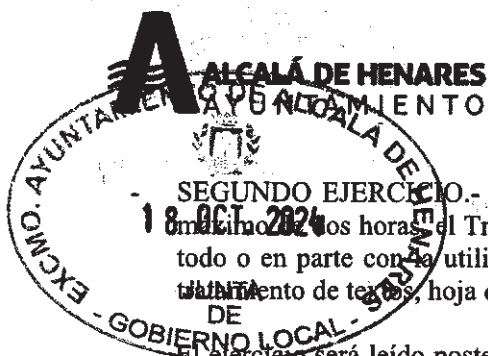
8.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio que se indican a continuación:

- **PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y 10 preguntas adicionales de reserva, que versará sobre el contenido del Programa que figura como Anexo II, en un tiempo de 100 minutos y que el tribunal elaborará con carácter previo e inmediatamente antes de la realización del ejercicio. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Registro Salida: - - CSV:15254000274217516272 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrhh@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico en un tiempo máximo de 20 minutos. El Tribunal podrá determinar que dicho ejercicio pueda ser realizado en todo o en parte con la utilización de ordenador, y con, el uso en su caso, de programas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos o elaboración de planos.

El ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal abrir dialogo con los aspirantes durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

- **ENTREVISTA.**- Las personas que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios serán convocados a la realización de una entrevista, que no tendrá carácter eliminatorio y, versará, sobre el currículum vitae de las personas aspirantes, así como otras cuestiones que determine el Tribunal calificador, en relación con la plaza y el puesto de trabajo a desempeñar. La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

Novena.- CALIFICACION

9.1. CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo I. No pudiendo superar la puntuación máxima de 8 puntos. En ningún caso, la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para superar la prueba de oposición.

9.2. CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN.


- **PRIMER EJERCICIO.** Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, en la que figuren todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuestas, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio determinará el nivel mínimo de preguntas netas correctas al que se otorgará la puntuación mínima de 5 puntos, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 50 preguntas netas.

- **SEGUNDO EJERCICIO.** El ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, resultado que determinará la calificación final del ejercicio, siendo preciso para superarlo alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Registro Salida: -- CSV:15254000274217516272 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrrhh@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Décima.- CALIFICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en el concurso que será aplicada únicamente, una vez superadas todas las pruebas de la fase de oposición, al alcanzar el aspirante el nivel mínimo suficiente de acuerdo con lo establecido en la convocatoria más la puntuación obtenida en la entrevista.

En el supuesto de que se produzcan empates en la puntuación se seguirán para resolverlos, los siguientes criterios, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en los ejercicios de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo examen.
- Antigüedad en la plaza convocada en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Antigüedad como personal municipal.
- De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de actuación determinado por el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de prelación ordenadas de mayor a menor puntuación.

Undécima.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS


La adjudicación de puestos de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la Base Decimoquinta de las Bases Generales.

Duodécima.- LISTA DE ESPERA

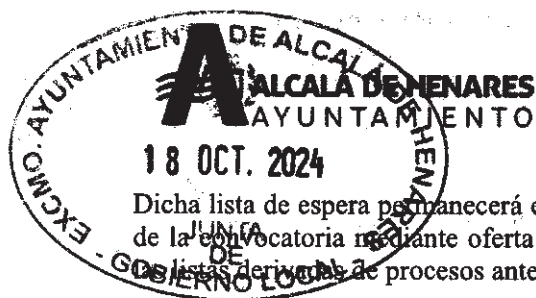
A partir de esta convocatoria, a efectos de nombramiento como funcionario interino o futuras contrataciones como personal laboral temporal, se podrá constituir lista de espera con aquellas personas aspirantes que superen el nivel mínimo exigido, según el orden y en las condiciones previstas en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

Se requerirá en todo caso para formar parte de la lista de espera tener aprobado al menos un ejercicio, La lista de espera se conformará con las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición en primer término, y en este caso, si ambos ejercicios se hubieran superado, por lo que se habría superado la fase de oposición se sumará la puntuación de la fase de concurso; de forma que la lista ordenada para su posible llamamiento lo será por la suma de la puntuación de los dos ejercicios superados de la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso. A continuación, se ordenarán los aspirantes que hubieran superado únicamente el primer ejercicio, en cuyo caso no se sumará la puntuación de la fase de concurso.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrrhh@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo.			

Registro Salida: - - CSV:15254000274217516272 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion



Dicha lista de espera permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de la convocatoria mediante oferta de empleo público de un proceso selectivo posterior, que anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas aspirantes a las que el órgano de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la convocatoria; así como aquellos que no hubieran obtenido la calificación mínima para superar al menos el primer ejercicio.

Los nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal temporal se someterán a la regulación establecida por el Real Decreto-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.


ANEXO I BÁREMO DE MERITOS

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos dependientes, en plaza/categoría igual a la convocada tanto en régimen funcional como laboral, desempeñando funciones propias de la plaza:
 - En el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los Organismos Autónomos dependientes de él, 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 6 puntos.
 - En otras Administraciones Locales distintas al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los Organismos Autónomos dependientes de él, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 4 puntos.
 - En otras Administraciones 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 2 puntos.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, en cualquier plaza o categoría distinta a la convocada, tanto en régimen funcional como laboral 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 1 punto.
- Experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de Arquitecto Técnico y grupo de cotización 02, o experiencia como profesional libre, (régimen de autónomos o en la mutualidad correspondiente en su caso) en la profesión de arquitecto técnico, a razón de 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por Recursos Humanos sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, el cual se expedirá de oficio.

La experiencia en otras Administraciones será acreditada mediante certificación de la Administración donde se hayan prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación de la plaza y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, en el caso del personal laboral además se aportará copia del contrato de trabajo, y, en el caso de empresa privada mediante copia del contrato de trabajo.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrhh@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 6 de 12

En todos los casos se deberá aportar Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social para proceder a la valoración de los méritos alegados como experiencia profesional.

B) FORMACIÓN

- Asistencia o superación de cursos de formación o perfeccionamiento de cualquier naturaleza, impartidos u organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, centros oficiales de formación de empleados públicos (INAP, FEMP,...), Colegios Oficiales, o cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua o por las Organizaciones Sindicales, siempre que estén directamente vinculados con las funciones de la plaza a desempeñar, con un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Hasta 20 horas 0,10 puntos
 - De 21 a 50 horas 0,20 puntos
 - De 51 a 100 horas 0,30 puntos
 - De 101 a 200 horas 0,40 puntos
 - De 201 a 300 horas 0,50 puntos
 - Más de 300 horas 1 punto
- Curso de prevención de Riesgos Laborales o Igualdad de Género con un máximo de 1 punto, según la escala siguiente:
 - Hasta 20 horas 0,10 puntos
 - De 21 a 50 horas 0,20 puntos
 - De 51 a 100 horas 0,30 puntos
 - De 101 a 200 horas 0,40 puntos
 - De 201 a 300 horas 0,50 puntos
 - Más de 300 horas 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación de certificación, Título o Diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas lectivas o el número de créditos ECTS y contenido del mismo. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas.

C) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS

Por haber superado algún ejercicio de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo, correspondiente al Grupo/Subgrupo y misma denominación o similar a la plaza convocada, entendiéndose por similar aquellas que supongan el desarrollo de funciones de contenido equivalente a razón de 0,50 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente de las Administraciones Públicas, donde figuren las características de la plaza convocada, fecha de la convocaría y ejercicios aprobados.

Los ejercicios superados en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que se hagan constar en la instancia, indicando expresamente, la fecha de la convocatoria de la plaza convocada y los ejercicios aprobados serán acreditados por Recursos Humanos, siendo aportada de oficio la certificación correspondiente.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrrhh@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

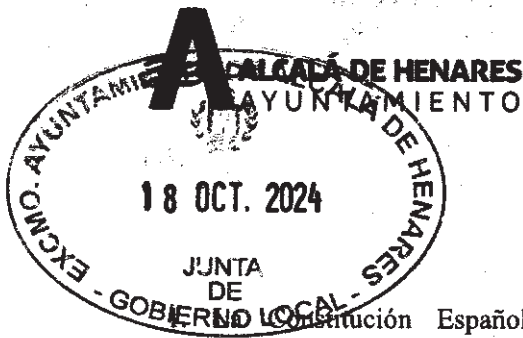
Código de verificación numérico en el lateral



Página 7 de 12

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Registro Salida: - - CSV:15254000274217516272 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion



ANEXO II
PROGRAMA
Materias Comunes

1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, designación y organización. Sus funciones.
3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
4. El régimen local: significado. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
5. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico municipal en los Municipios de Gran Población.
6. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común: fases. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Concepto y clases.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento. De los órganos de las Administraciones Públicas: órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Responsabilidad de la Administración Pública. Especialidades del procedimiento en materia de responsabilidad.
9. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de la Administración Pública. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. El personal al servicio de la Administración Pública: Derechos individuales y colectivos. Deberes. Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.
11. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios públicos.
13. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Liquidación. Principios presupuestarios y fases del proceso presupuestario. Incorporación de

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrrhh@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



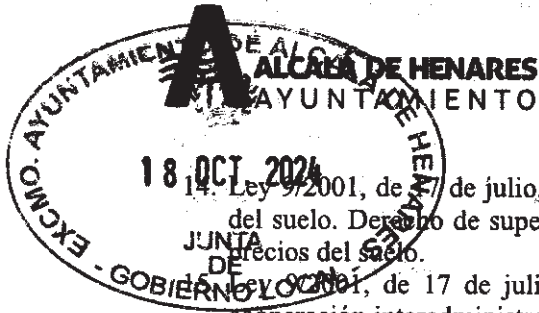
Página 8 de 12

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo


créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito.
Impugnación de los presupuestos de las entidades locales.

Materias específicas

1. La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia Municipal.
2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (I). Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.
3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (II). El informe de evaluación de los edificios. Valoraciones.
4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (III). Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.
5. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Régimen urbanístico del suelo urbano. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.
6. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Planeamiento Urbanístico General: Plan General y Plan de Sectorización. Función. Contenido Sustantivo. Documentación.
7. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Planeamiento urbanístico de desarrollo: los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.
8. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Ejecución del Planeamiento. Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Distribución equitativa de beneficios y cargas: equidistribución.
9. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (V). Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.
10. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VI). Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución. Conservación de la urbanización.
11. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VII). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La parcelación. Intervención de la Comunidad de Madrid: calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial. Actos sujetos a intervención municipal.
12. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VIII). Contenido y alcance de la intervención municipal. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. Contratación de servicios. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.
13. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IX). Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Conservación y rehabilitación. Ruina legal y física.




14. Ley 9/2001, de 7 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (X). Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.
15. Ley 9/2001, de 7 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (XI). Organización y cooperación interadministrativa en materia de urbanismo. Comisión de Urbanismo de Madrid. Jurado Territorial de Expropiación. Convenios urbanísticos.
16. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas. Ajustes razonables. Normativa reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios. Conceptos y estrategias.
17. Planeamiento de Alcalá de Henares. Normas complementarias y subsidiarias. Usos del suelo
18. Planeamiento de Alcalá de Henares. Plan General de Ordenación Urbana. Normas urbanísticas. Texto refundido octubre 2022. Normas urbanísticas. Texto refundido octubre 2022. Condiciones generales de la edificación.
19. Planeamiento de Alcalá de Henares. Plan General de Ordenación Urbana. Normas urbanísticas. Texto refundido octubre 2022. Condiciones particulares de zona en la edificación.
20. Texto refundido Plan especial de Protección del Casco Histórico de Alcalá de Henares. Texto refundido 16 de abril 2024. Problemas, objetivos y criterios generales del Plan Especial.
21. Texto refundido Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Alcalá de Henares. Texto refundido 16 de abril de 2024. Normas Generales. Normas comunes y de la edificación de nueva planta.
22. Texto refundido Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Alcalá de Henares. Texto refundido 16 de abril de 2024. Normas de protección. Normas de uso de la edificación. Normas zonales.
23. Plan especial de instalaciones de suministro de combustibles para vehículos en Alcalá de Henares.
24. Ordenanza reguladora de la ejecución de obras y del ejercicio de actividades en el término municipal de Alcalá de Henares.
25. Ordenanza de conservación de edificaciones.
26. Ordenanza reguladora de la instalación de veladores y quioscos en la vía pública.
27. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos.
28. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
29. Ordenanza sobre construcciones permitidas en los espacios libres de retranqueo.
30. Ordenanza municipal captación energía solar térmica en edificios.
31. Ordenanza de regulación de criterios y procedimiento para la instalación de ascensores en fachada de edificios existentes de carácter residencial, con ocupación de espacios públicos en Alcalá de Henares.
32. Ordenanza fiscal Número 6 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
33. Criterios de interpretación. Alcalá de Henares. Residencias comunitarias; plazas de estacionamiento; plazas de aparcamiento; instalaciones de aires acondicionados; instalación de paneles solares en el Casco Histórico; exención de dotación de aparcamiento en diversos sectores de uso global residencial; usos y actividades en espacios libres, patios, etc; instalación de focos de iluminación; viabilidad del uso de automóvil en clave 05; dotación de plazas de aparcamiento en sectores de uso global industrial.
34. Limitaciones a la propiedad. Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el lugar de importancia comunitaria "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrhh@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 10 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			


- Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas calistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona Especial de Conservación denominada "Cuencas de los ríos Jarama y Henares".
35. Otras limitaciones a la propiedad: carreteras del Estado, aguas, defensa, ferrocarril, aeronáuticas, carreteras de la Comunidad de Madrid, vías pecuarias, líneas eléctricas.
 36. Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Seguridad en caso de incendio.
 37. Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Seguridad utilización y accesibilidad.
 38. Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Protección frente al ruido.
 39. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
 40. Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
 41. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
 42. Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se aprueba la gestión de los residuos de la Comunidad de Madrid.
 43. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
 44. Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que transpone la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
 45. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios generales. Evaluaciones de riesgos. Planes de Seguridad y Salud, estudios de seguridad y salud. Regulación de los Servicios de Prevención.
 46. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 47. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 48. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas.
 49. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad en el empleo público.
 50. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: ámbito y publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso.
 51. La protección de datos de carácter personal: principios. Derechos de las personas.

Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente
LA TAE-TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrhh@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Registro Salida: -- CSV:15254000274217516272 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 ext 2231 / 2256 / 2221 / 2253 / 2243- email: direccionrh@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 12 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			